San Lorenzo, 15 de junio del 2021.-

NOTA DOC N° 755/2021

Señores
NIPON AUTOMOTORES S.A.
Avda. Eusebio Ayala N° 4732 c/ Cacique Aracayá – Asunción

Presente

Me dirijo a Usted, en referencia a la ampliación del contrato del llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020; ID N° 375.730; "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" CONTRATO ABIERTO*** *a fin de notificarle la Resolución del mismo. -*

Adjunto copia de: Resolución N° 744/2021

Al mismo tiempo, remito la Adenda N° 02 para su formalización correspondiente.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

RECEPCION
Nipon Automotores S.A.
15-06-21

DOC/LM

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 744 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO FIRMADO CON LA FIRMA "NIPON AUTOMOTORES S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" - CONTRATO ABIERTO, ID Nº 375.730 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

San Lorenzo, 14 de junio de 2021

VISTO: El Memorándum D.O.C. N° 732/2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Expediente SAES N° 30.324; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Memorándum de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, solicita la autorización de la ampliación del contrato suscrito con la firma "NIPON AUTOMOTORES S.A.", por la suma de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), equivalente al 20% del monto máximo contratado y la suscripción de la adenda.

El Dictamen emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 09 de junio de 2021.

El Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente expresa: *"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".*

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 744 .-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del Contrato firmado con la firma "NIPON AUTOMOTORES S.A.", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" – CONTRATO ABIERTO, ID N° 375.730, por el monto máximo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), equivalente al 20% del monto máximo contratado.

2° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Art. 1º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación asignado al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), para el ejercicio fiscal 2021.

3º Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato supra mencionado.

4º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente